



REGLAMENTO ESTUDIANTEL EIA

REGLAMENTO ESTUDIANTEL

Por medio de este Reglamento la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION SAS, busca regular las relaciones con la comunidad estudiantil y procurar un ambiente de serenidad y orden.

En el presente se entenderá como Escuela al Centro de Instrucción ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION SAS y se fijarán los lineamientos que deben acatar los estudiantes en cada una de sus calidades.

CAPÍTULO I.

DIRECTRICES

ARTÍCULO 1. APLICABILIDAD

El presente reglamento es aplicable a toda persona que adquiera la calidad de estudiante de los programas de la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN, incluyendo los que se ofrezcan por medio de convenios que se suscriban con otras instituciones.

ARTÍCULO 2. CALIDAD DE ESTUDIANTE

Adquiere la calidad de estudiante en la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN, toda persona que acredite el pago de los derechos económicos y firme el contrato de matrícula financiera.

ARTÍCULO 3. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante en los siguientes casos:

1. Por no haber cursado y aprobado todas las asignaturas y prácticas relacionadas con el plan de estudios del programa académico para el cual se matriculó. En este caso será remitido al Consejo Académico
2. Por no renovar la matrícula cada semestre dentro de los tiempos establecidos para tal fin.
3. Por la cancelación de la matrícula por parte del estudiante siguiendo el protocolo de cancelación de matrícula.
4. Por la cancelación de la matrícula por parte de la institución, por el incumplimiento de los acuerdos adquiridos entre el estudiante y la misma.
5. Por disposición de la UAEAC o de otra autoridad.
6. Cuando salga positivo en una prueba de alcohol y/o drogas realizada por el centro de instrucción.
7. Por inasistencia o bajo rendimiento académico.
8. por haber sido objeto de una sanción académica o disciplinaria que no le permita la renovación de la matrícula.



CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN

Se entiende por inscripción el acto por el cual un aspirante solicita el ingreso a la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

La inscripción en la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN comprende el diligenciamiento del formato de inscripción y la presentación de las pruebas de admisión. Posterior a las mismas, el estudiante será informado de su aceptación o no al centro de instrucción.

La ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN no reembolsará ningún valor pagado por este proceso de inscripción.

ARTÍCULO 6. LA ADMISIÓN

Es el acto por el cual a un aspirante se le concede el ingreso a la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Escuela para su programa.

El departamento encargado de las admisiones será la Dirección Académica y este departamento se reservará el derecho o no de admisión.

Así mismo de no cumplir con el cupo necesario para la apertura de un programa, la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION decidirá la apertura o no del mismo.

El estudiante que sea admitido y por voluntad propia no ingrese en el semestre vigente, se le reservará el cupo para el periodo siguiente, previa solicitud del aspirante mediante comunicación escrita dirigida al departamento académico.

ARTÍCULO 7. REINGRESO

El reingreso es el derecho que tienen los estudiantes que voluntariamente se hayan retirado de la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION y deseen continuar sus estudios en el programa que cursan. Para el reingreso debe presentarse solicitud escrita y estar a paz y salvo con todos los conceptos financieros.

ARTÍCULO 8. TRANSFERENCIA INTERNA

La ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN acepta alumnos de otro centro de instrucción, siempre y cuando hayan aprobado el proceso de admisión.



Las materias cursadas en otro centro de instrucción serán reconocidas y homologadas según el estudio del contenido programático que se le haga a cada una de ellas.

ARTÍCULO 9. LA MATRÍCULA

Es un convenio celebrado entre la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN y el aspirante, mediante el cual la Escuela otorga al aspirante la calidad de estudiante y el derecho a cursar el programa de formación y el aspirante se compromete a cumplir el reglamento estudiantil y demás disposiciones legales vigentes para el respectivo periodo académico.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE MATRICULA

La vigencia de matrícula será para el periodo académico correspondiente y deberá renovarse para cada periodo académico dentro de los términos establecidos por la institución.

La ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN no reconocerá la asistencia de un alumno a clase, que no se haya matriculado financiera y académicamente en el curso.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

- A. Haber cumplido con todos los requisitos del proceso de admisión.
 - B. firmar el contrato de matrícula financiera y demás documentos
 - C. acredita pagos de derecho de matrícula
 - D. adjuntar los documentos solicitados en las circulares informativas de matrícula
- Al firmar el contrato de matrícula, la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN se compromete a respetar y cumplir la normativa académica, disciplinaria y administrativa con el estudiante.

ARTÍCULO 12. MATRÍCULA ORDINARIA

La matrícula ordinaria corresponde a la realizada por el estudiante dentro del plazos establecidos por la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN y en la cual el alumno lleva a cabo su matrícula de asignaturas dentro de estos mismos plazos .

ARTÍCULO 13. MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA

Se considera extemporánea cuando el estudiante no se matricula o se renueva dentro del periodo fijado por la institución, debiendo cancelar el recargo por extemporaneidad establecido por la Dirección, para el respectivo periodo.



ARTÍCULO 14. ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Si en algún momento, se comprueba falsedad total o parcial en alguno de los requisitos presentados por el estudiante, la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION anulará la matrícula, sin que la Escuela este obligada a realizar devolución del valor pagado, sin perjuicios a las acciones civiles o penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO 15. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

La matrícula deberá renovarse para cada periodo académico dentro de los plazos establecidos por la ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN, previo cumplimiento por parte del estudiante de los requisitos y la normatividad vigente para el respectivo periodo académico.

La ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACIÓN se reservará el derecho a renovar o no una matrícula a un estudiante que teniendo en cuenta su rendimientos académico o incumplimientos estudiantil no esté apto para eso.

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE MATRÍCULA

El derecho de matrícula es el valor que debe cancelar cada estudiante por cada periodo académico y que le da derecho a recibir formación a través de los planes de estudio del programa de formación en el cual se matriculo.

Nota. el valor de la matrícula no incluye la expedición de certificados de estudio, de licencias, uniformes, textos de apoyo, habilitaciones, materiales y otros costos derivados de la formación

ARTÍCULO 17. DEVOLUCIONES DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA

La ESCUELA INTERCONTINENTAL DE AVIACION realizará devoluciones de matrícula, siempre y cuando exista una solicitud por escrito por parte del estudiante y cumpliendo estos parámetros

Parámetro 1: Solicitud radicada 15 días antes del ingreso a clases, tendrá derecho de la devolución del 80% del valor pagado por el semestre actual

Parámetro 2: Solicitud radicada entre el día 14 y 2 días antes del ingreso a clases, tendrá derecho de la devolución del 70% del valor pagado por el semestre actual

Parámetro 3: Solicitud radicada al ingresar a clases y hasta 8 días después de empezar el periodo académico de clases, tendrá derecho de la devolución del 60% del valor pagado por el semestre actual

Parámetro 4: Solicitud radicada al ingresar a clases y hasta 1 mes después de empezar el periodo académico de clases, tendrá derecho de la devolución del 50% del valor pagado por el semestre actual



Parámetro 5: las solicitudes entregadas por fuera de estos tiempos no tendrán derecho a devolución y el estudiante estará obligado a cancelar el total de la deuda por el semestre si es que la tienen.

ARTÍCULO 19. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

La Escuela podrá decidir la cancelación de la matrícula de un estudiante cuando:

1. El estudiante haya sido objeto de sanción académica y/o disciplinaria, que implique el retiro definitivo de la institución.
2. Cuando el estudiante no cumpla con las condiciones de matrícula que ha establecido con la Escuela.
3. Cuando el estudiante por bajo rendimiento académico no pueda continuar reprobando cursos.
4. Cuando el estudiante por incapacidad medica presente inasistencia que dificulten su estadía en la Escuela.
5. El estudiante que obtenga resultados positivos en las pruebas aleatorias o por sospecha de sustancias psicoactivas o alcohol.
6. Quien viole las sanas conductas o irrespete la escuela de manera privada o pública.
7. En caso de que el estudiante por enfermedad no pueda optar por su certificado médico, se considerará la cancelación temporal o definitiva de la matrícula.

CAPÍTULO III CONSIDERACIONES DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE - ASIGNATURAS

ARTÍCULO 20. DE LAS ASIGNATURAS

El estudiante podrá matricular las asignaturas de cada uno de los semestres que conforman el plan de estudios teniendo en cuenta los horarios y los prerrequisitos de cada asignatura (unidad de aprendizaje) teniendo en cuenta los cupos y el número de carga académica. Dado el caso de que la carga académica supere, la asignada para el semestre del estudiante, y el mismo desee matricularla adicional, deberá pagar el costo de cada asignatura extra.

El estudiante se compromete después de estar matriculado, a asistir a clases, respetando el horario y la fecha programada por la Escuela para el respectivo periodo académico. Son prerrequisitos aquellas unidades de aprendizaje, que hacen parte de la formación de la siguiente asignatura o unidad de aprendizaje. Por lo tanto su aprobación es obligatoria antes de poder matricular la siguiente asignatura.

El estudiante de la Escuela podrá matricular asignaturas correspondientes a las unidades de aprendizajes de otros programas que tengan la misma relación.

El estudiante podrá adicionar asignaturas (unidades de aprendizaje) del mismo nivel o superior de su programa, dentro de la semana de reajustes definida por el cronograma



académico de la institución para cada periodo, previo pago de los derechos económicos que esta adición genere.

El estudiante se considera matriculado en el nivel académico que corresponda a su código de alumno, y de esto dependerá la carga académica para dicho periodo.

ARTÍCULO 21. RECONOCIMIENTO DE UNIDADES DE APRENDIZAJE

La Escuela podrá reconocer las asignaturas cursadas en otro Centro de Instrucción Aeronáutico aprobado por la UAEAC o en una institución reconocida por la Secretaría de Educación Nacional.

Para dicho reconocimiento de asignaturas (unidades de aprendizaje) la Escuela, analizará las calificaciones obtenidas por el aspirante y el contenido curricular de las mismas, con el fin de verificar su homologabilidad, después de este proceso el Director Académico dará su concepto de homologación y el aspirante podrá matricular las asignaturas pendientes por cursar.

Dado la carencia de contenido curricular, pero existencia de notas certificadas, la Dirección podrá realizar al aspirante a homologación un examen de proficiencia, si este es aprobado se podrá pasar a homologar las materias.

En el caso de conocimientos previos, es decir aquellos que no requieren de una nota, para este caso se llevará a cabo una prueba de competencia, desarrollada por la Escuela, con el fin de verificar que el estudiante no requiere cursar dicha asignatura en la Escuela.

En el caso de estudios cursados en el extranjero deben entregar los documentos debidamente apostillados para la homologación de materias.

ARTÍCULO 22. CANCELACION DE ASIGNATURA - UNIDAD DE APRENDIZAJE

El estudiante podrá cancelar una asignatura dentro de la semana de cancelación definida por la institución en la oficina de registro y control.

Esta cancelación de asignatura no dará derecho a la devolución de los dineros pagados por parte del estudiante o su representante.

ARTÍCULO 23. INASISTENCIAS

El estudiante perderá una asignatura cuando falte a la misma mas del 20% de la carga académica de dicha asignatura.

En el caso de excusa, solo se aceptarán el retiro de faltas a excusas probadas por la Dirección Académica y estas obedecen a excusas tales como: calamidad doméstica, excusa médica de la eps, excusa laboral.



para el registro de dicha excusa, ésta deberá ser entregada de manera física a la institución, en un plazo no mayor a 15 días calendario después de generada la excusa. Pasado este tiempo la excusa no será aceptada.

ARTÍCULO 24 NÚMERO DE VECES EN LAS QUE UN ESTUDIANTE PUEDE REPETIR UNA MATERIA

Un estudiante puede repetir una asignatura - unidad de aprendizaje, hasta máximo 3 veces, en el caso de perderla por tercera vez, deberá cursar esa única materia durante el semestre siguiente.

CAPÍTULO IV EVALUACIONES

ARTÍCULO 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación que seguirá la Escuela son de desempeño, conocimiento y producto.

La manera de calificar es la siguientes: la nota mínima es de 0.0 y la nota máxima es 3.5 y el promedio de aprobación de nota es de 3.5

ARTÍCULO 26. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se entiende como plan de mejoramiento las actividades de recuperación y los exámenes supletorios realizados a los alumnos que por deficiencia académica lo requieran.

ARTÍCULO 27. EXAMEN SUPLETORIO

Cuando por excusa justificada o por mejoramiento el estudiante deje de presentar un parcial, o esté interesado en mejorar una nota, el examen supletorio se verá como una opción de recuperación.

Si la nota del examen es inferior a las ya adquiridas por el estudiante, se ignorará la nota obtenida en el supletorio.

PARÁGRAFO: El estudiante que no presente el examen supletorio en la fecha y hora prevista tendrá una calificación de 0.0 y se dejará constancia de su inasistencia.

ARTÍCULO 28. SEGUNDO CALIFICADOR

Si efectuada la revisión por parte del Instructor, el estudiante considere que aún no está bien evaluado, podrá solicitar por escrito a los dos días hábiles siguientes al resultado, a la



Dirección Académica, la designación de un segundo calificador diferente al que hizo la primera evaluación.

ARTÍCULO 29. CORRECCIÓN DE CALIFICACIONES

La corrección de una calificación solo podrá ser ejecutada por la Dirección Académica, mediante notificación del instructor del error cometido, esta modificación tendrá un plazo máximo de 15 días después de subir la nota, posterior a este tiempo es inmodificable.

CAPÍTULO V DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 30. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

El certificado de culminación de estudios se obtendrá al culminar el plan de estudios del programa para el cual se matriculó el estudiante.

PARÁGRAFO: Existen otros tipos de certificados, tales como de estudio, notas, matrículas y costos, los cuales serán expedidos en registro y control por solicitud del estudiante y previo al pago de la elaboración de los mismos.

CAPÍTULO VI DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 31. PLAN DE ESTUDIO Y SUS MODIFICACIONES

El plan de estudios de la Escuela, es aprobado por la UAEAC, este será llevado a cabalidad, sin embargo debido a las actualizaciones de la aviación, la Escuela podrá sugerir mejoras y estas deberán ser aprobadas por el comité académico y posteriormente por la UAEAC.

ARTÍCULO 32. DE LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAN DE ESTUDIO

Las modificaciones del plan de estudio se aplicarán a partir del semestre inmediatamente siguiente y deberán acogerse a estas a todos los estudiantes nuevos y antiguos de ser el caso.

Sin embargo se tendrá un plan de transición de dichas modificaciones para no afectar a los estudiantes previamente matriculados de una manera drástica.

CAPÍTULO VII DIVERSIDAD Y RESPETO

ARTÍCULO 33. La Escuela reconoce y avala la diversidad como un hecho cultural, en sus diferentes manifestaciones y estas deben ser respetadas y consideradas como un factor de enriquecimiento social, de intercambio y socialización.

sin embargo el respeto se regirá en cada una de las conductas indicadas en la Escuela, con el fin de mantener el orden y la disciplina social.



La Escuela estará siempre abierta al ejercicio de la igualdad de oportunidades en cada caso y en ningún momento sesgará la oportunidad de conocer los servicios que ofrece a quienes sean diversos.

CAPITULO VIII DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

1. el respeto por los derechos fundamentales, conforme a los tratados internacionales, la constitución nacional, las leyes estatutarias y ordinarias.
2. recibir una atención amable y efectiva
3. exigir un alto nivel académico en los programas, cursos o talleres en los que se matriculen
4. ser evaluado con objetividad y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones
5. recibir información clara, coherente y oportuna
6. ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos
7. gozar de la libertad de expresión y comunicación dentro del respeto a los reglamentos y a las personas
8. obtener respuesta oportuna a las solicitudes presentadas (15 días hábiles)
9. elegir ser elegido a los órganos de gobierno de la institución
10. hacer uso adecuado de las instalaciones y bienes de la institución
11. evaluar a los docentes
12. solicitar audiencia del comité académico cuando lo requiera
13. obtener el carnet estudiantil
14. garantizar la confiabilidad de los datos personales y académicos del estudiante, de conformidad con la ley y la política de tratamiento de datos de la Escuela.
15. recibir la totalidad de horas de clase de cada asignatura, del programa en el que está matriculado.

ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes de la Escuela:

1. Acatar y respetar las políticas académicas y administrativas de la institución y actuar de conformidad con ellas
2. cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas y administrativas de la institución



3. acatar y respetar las normas académicas, disciplinarias y de práctica y actuar de conformidad con ellas.
4. procurar completa armonía, respeto e integración con los superiores, compañeros, docentes en general instructores, con la comunidad educativa y con las personas que hacen parte de las aerolíneas, agencias, empresa cooperadoras de prácticas, derivadas del proceso académico.
5. comunicar oportunamente y a quien corresponda, las observaciones que estime convenientes a fin de evitar daños, accidentes o situaciones que ofrezcan normal desarrollo de las actividades o mejoramiento de la Escuela.
6. pagar oportunamente el valor correspondiente a los derechos de matrícula del programa en que se matricula
7. mantener una presentación impecable de acuerdo con las exigencias del medio aeronáutico
8. utilizar permanentemente y correctamente el uniforme para cada programa durante el desarrollo de todas las actividades con la institución
9. hacer uso adecuado y racional de los equipos e instalaciones de la institución
10. presentar oportunamente las excusas médicas a registro y control
11. mantener vigente la afiliación de la EPS y pólizas de seguros.
12. asistir a todas las reuniones, talleres conferencias y demás actividades de la Escuela.
13. realizar las pruebas de alcohol y drogas, cuando la escuela lo solicite
14. recibir, aceptar y acatar instrucciones, relacionadas con el proceso académico, el orden y la buena conducta.
15. cumplir todas las medidas preventivas del manual de medicina de aviación.
16. cumplir con las instrucciones emanadas por la Escuela.
17. mantener vigente y en un lugar visible el carnet
18. mantener sus equipos de bioseguridad y mantener los equipos necesarios para cumplir con sus clases.
19. abstenerse de comercializar, consumir o de presentarse a la Escuela bajo los efectos de sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas.
20. No participar de actos públicos o ingresar a lugares inapropiados con el uniforme de la escuela
21. No participar de escándalos, lujurias o actos que deterioren la imagen de la Escuela
22. No está permitido escribir o hablar mal de la escuela en lugares públicos o redes sociales.
23. abstenerse de fumar dentro o fuera de la escuela con el uniforme.
24. no portar ni comercializar armas de fuego, explosivos u objetos cortos punzantes.
25. asumir con respeto, responsabilidad y sentido de pertenencia, los mensajes de seguridad expuestos por la Escuela y empresas de prácticas.
26. abstenerse de grabar, borrar, reproducir o transmitir programas que estén instalados en los medios de la institución
27. hacer buen uso de los carnets expedidos por la institución
28. identificar y notificar peligros a los canales de seguridad operacional
29. promover la cultura de la seguridad operacional



30. cuidar los elementos personales y pertenencias, ya que la Escuela no se responsabiliza por daños o pérdidas.
31. utilizar como medio de comunicación oficial el correo electrónico institucional.
el desconocimiento por parte del estudiante de este proceso, no lo exime de cumplir con lo que se informe por este medio y las consecuencias disciplinarias correspondientes
1. abstenerse de salir con los instructores o personal administrativo de la Escuela o realizar cualquier tipo de transacción con los mismos.

CAPITULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 36. CONDUCTAS CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO

Aquellas conductas y comportamientos que atenten contra el régimen académico y disciplinario especificado en el presente reglamento, serán clasificados como faltas que pueden ser leves o graves

ARTÍCULO 37.

FALTAS LEVES

Son aquellas acciones o comportamientos, que desestabilizan las actividades propias de la dinámica de la Escuela, de cualquiera de los grupos del proceso de formación, en el instante en que se producen y que son pasajeras, o permanentes o repetitivas, entendiéndose por reincidencia a partir de la segunda vez en la que ocurra dicha falta.

Se consideran faltas en la Escuela, las siguientes:

1. faltar con alguno de los elementos establecidos en este reglamento
2. llegar tarde a clases o abandono de la misma sin autorización
3. mostrar comportamientos inadecuados en cualquier espacio de la institución. Se entiende como comportamiento inadecuado: gritar, dejar basura, faltas al pudor y demás.
4. consumir alimentos o bebidas en las aulas de clase, oficinas administrativas
5. utilizar celulares, audífonos, grabadoras y reproductores en la clases
6. interferir el proceso normal de las clases o actividades académicas
7. las reiteradas faltas al protocolo del uso del uniforme
8. la inasistencia injustificada a clases o eventos programados por la Escuela
9. ejercer cualquier acto de discriminación o bullying
10. vender o comercializar mercancías
11. utilizar palabras soeces, manifestaciones ofensivas, o malos comentarios ya sea de manera verbal o escrita, dentro o fuera de la escuela, o portando alguna insignia de la escuela.



ARTÍCULO 38. FALTAS GRAVES

Son consideradas faltas graves toda acción, comportamiento y/o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de algún miembro de la comunidad educativa. Así como aquellas conductas consideradas de alto nivel de daño en lo físico, moral o afectivo.

por lo tanto son consideradas falta graves alguna de estas:

1. Fumar, consumir sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas
2. presentarse a la Escuela o al sitio de práctica bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
3. la reiteradas interferencias, en el proceso normal de las clases que impiden el desarrollo y oportuno cumplimiento.
4. ejecutar actos que vayan contra la buena imagen de la institución o del lugar en el cual se están desarrollando las prácticas académicas.
5. Todo daño material causado a la planta física o a los implementos de la institución, y demás sitios en que tenga lugar la actividad práctica.
6. la utilización y uso inadecuado de las herramientas tecnológicas, sistemas de comunicación, redes sociales o medio de contacto.
7. usar el nombre y logotipo, marcas o emblemas de la Escuela, para fines personales, de terceros o en contra de las políticas de la Institución. Esto incluye el porte inadecuado del uniforme o el uso del mismo en contextos para los cuales no ha sido diseñado y que no esté acorde con las Institución.
8. Incumplir las normas de seguridad o de comportamiento en la escuela o en cualquier lugar de práctica.
9. la repetición de cualquiera de las faltas estipuladas como leves
10. La copia o plagio de la información objeto de evaluación, tomada de un texto cualquiera de otra persona, antes, durante y después del proceso de evaluación.
11. facilitar o permitir a otro u otros estudiantes la copia u observación del examen, taller o evento evaluativo, antes, durante o después del mismo.
12. La sustracción u o venta de cuestionarios que hagan parte de la evaluación, pruebas o talleres o el simple hecho de enterarse de su contenido, total o parcialmente por cualquier medio, antes, durante y después de la evaluación.
 0. Segundo fraude comprobado durante la historia académica.
13. Suplantar o ser suplantado en la presentación de eventos evaluativos o de cualquier actividad académica, incluyendo intercambio de carnets
14. suplantar o ser suplantado en la realización de las prácticas
15. sustraer cualquier tipo de material de la biblioteca, laboratorios o sitios de práctica



16. la utilización, alteración o sustracción en cualquier momento incluido el de la inscripción como aspirante a un programa o curso de información o documentación de tal forma de que afecte el contenido verdadero y sustancial que antes tenía.
17. El reiterado ejercicio de cualquier acto de discriminación, tanto en las actividades académicas desarrolladas en la Escuela o en cualquier otro lugar en que se está desarrollando una actividad académica.
18. no observar, impedir o interferir en el acatamiento, ejecución del presente reglamento estudiantil.
19. reiterar en la ejecución de actos que vayan en contravía con la imagen institucional
20. Todo acto de intimidación con cualquier persona y por cualquier causa, tanto en la escuela como en las prácticas.
21. la tenencia o comercialización de explosivos o armas
22. el porte, consumo o distribución de tabaco o sustancias alucinógenas y alcohol.
23. prestar los carnets de la institución a tercero
24. cualquier acto o intento de soborno comprobado
25. aportar documentación falsa de cualquier índole al proceso de matrícula, presentación de excusas, exámenes, certificados, a los centros de prácticas y demás que deban verificar documentación.
26. falsificar cualquier documento de la Escuela.

ARTÍCULO 39. SANCIONES

La imposición de estas sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar de manera precisa el tiempo de sanción ante el incumplimiento de las normas del reglamento académico.

Dichas sanciones deberán estar contempladas en el reglamento de manera explícita. El estudiante debe conocer claramente de que se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y controvertir las que se aleguen en su contra.

1. Una vez tomada la decisión de la sanción, la Dirección Académica deberá notificarlo al alumno, por correo, verbal o telefónicamente.
2. El estudiante deberá presentarse personalmente y en su defecto se le enviará por correo la notificación
3. Las sanciones no dependen de un orden lógico, estas serán impuestas de acuerdo a la gravedad del acto.
4. las sanciones podrán ser publicadas, con el fin de notificar y advertir a las personas sobre la situación sucedida.

CAPITULO X REGLAMENTO DE PRÁCTICAS



La etapa práctica tiene como objetivo facilitar al estudiante un acercamiento con las empresas del sector aeronáutico, permitiendo aplicar en el contexto laboral, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el proceso formativo.

ARTÍCULO 40. OBLIGATORIEDAD DE LAS PRÁCTICA

En la Escuela las prácticas forman parte integral del plan de estudios, por lo tanto la realización es obligatoria para la certificación.

Solo en el caso de que el estudiante no pueda ser ubicado en práctica, la cancelación de la misma por incumplimiento o por haber tenido una sanción académica que le impide por lo tanto hacer práctica, el estudiante podrá optar por realizar un diplomado con miras a cumplir las horas de práctica.

La escuela se reservará el derecho de asignar o no a un estudiante en calidad de practicante a las compañías de acuerdo a su perfil, realizando una pre selección.

ARTÍCULO 41. REQUISITOS DEL ESTUDIANTE PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA

para la realización de la práctica, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. diligenciar el formato de solicitud de práctica y contar con disponibilidad de tiempo
- b. no tener materias pendientes o unidades de aprendizaje
- c. contar con su seguro contra accidentes
- d. no haber sido suspendido
- e. realizar la inducción de las prácticas y cumplir con el protocolo establecido
- f. no tener pendientes financieros con la institución
- g. contar con el uniforme en perfectas condiciones

ARTÍCULO 42. PERIODO DE PRÁCTICA, DURACIÓN DE LA PRÁCTICA Y HORARIOS

La práctica tendrá una duración entre 4 y 6 meses de acuerdo a la empresa en convenio.

El alumno no podrá trabajar en la práctica más de 8 horas diarias.

ARTÍCULO 43. AGENCIA DE PRÁCTICA

Es la empresa u organización pública o privada del sector del turismo y aeronáutico, legalmente constituida que cuente con la capacidad administrativa y técnica y operativa para el desarrollo de la práctica de los estudiantes, mediante convenio de pasantías o contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO 44. CONVENIOS DE PRÁCTICA

Para el desarrollo de las prácticas, la Escuela podrá formalizar convenios de práctica con empresas del sector aeronáutico o turístico como una posibilidad para que los estudiantes realicen su práctica de acuerdo al programa de formación y estas podrán ser a nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 45. CONVOCATORIA PARA LA PRÁCTICA



Esta se llevará a cabo luego de que el estudiante entregue su formulario de intención de pasantías debidamente diligenciado y asista a la inducción del proceso.

ARTÍCULO 46. SEGUIMIENTO DE LA PRÁCTICA

La Dirección Académica mantendrá un vínculo con los lugares de práctica con el fin de mantener monitoreado el desempeño del estudiante.

Es por esto que todo acto o situación anormal con un estudiante, deberá ser comunicado a la misma.

ARTÍCULO 47. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

Los estudiantes que se encuentren en proceso de práctica, tendrán los siguientes en el reglamento académico.

1. recibir asesoría con respecto al proceso de práctica
2. ser escuchado en sus novedades y comentarios
3. recibir un trato adecuado y de igualdad
4. conocer el seguimiento de su evaluación de ser necesario
5. obtener al terminar a cabalidad el certificado de práctica
6. participar hasta máximo en una convocatoria, de no ser admitido la escuela no proporciona más convocatorias a pasantías

ARTÍCULO 48. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

son deberes de los estudiantes que se encuentren en modalidad de prácticas, además de los establecidos por el reglamento los siguientes:

1. conocer las políticas, normas y reglamentos de la agencia de práctica
2. cumplir con el horario establecido
3. asistir a las reuniones
4. hacer correcto uso del uniforme de la escuela durante la práctica
5. informar sobre dificultades surgidas en el desarrollo
6. dar aviso inmediato en caso de inasistencia a la agencia de práctica
7. cumplir con las funciones asignadas

CAPITULO XI

PRESENTACION PERSONAL

ARTÍCULO 49: La Escuela atendiendo los protocolos de presentación personal, tiene estos ítems de obligatorio cumplimiento

Código de presentación para los **Caballeros**

deben estar afeitados en su totalidad o si tiene barba esta debe estar debidamente presentada, cejas arregladas y bigote arreglado

el tono de su cabello no puede contener colores llamativos

las medias del uniforme deben ser negras o azules oscuras sin diseños, no tobilleras.

no se pueden portar pulseras, anillos o accesorios llamativos

siempre se debe usar correa



la camisa manga larga de color blanco debe demostrar limpieza y pulcritud y siempre debe estar ajustado al puño y dentro del pantalón correctamente portada.
debe tener siempre las insignias de las escuela
el maletín no debe tener accesorio extras a el
el blazer debe ser holgado y el pantalón tener una bota de 24 cm de ancho
la corbata azul con rayas fucsia o negra de acuerdo al programa, siempre debe estar en el cuello debidamente ajustada
No se permiten piercing, expansiones, aretes, pulseras y manillas.
Las uñas deben estar limpias y arregladas.
Los zapatos deben estar limpios y lustrados y deben ser los obligatorios del uniforme.

Código de presentación para los **Damas**

1. deben estar afeitadas sus piernas
2. el tono de su cabello no puede contener colores llamativos
3. las medias del uniforme deben ser medias veladas pantalón, negras oscuras sin diseños.
4. no se pueden portar pulseras, anillos o accesorios llamativos
5. siempre se deben estar maquilladas con tonos que demuestren un maquillaje ejecutivo
6. su cabello debe estar recogido siempre en moña, cola o trenzas
7. La blusa azul oscura debe demostrar limpieza y pulcritud y siempre debe estar ajustada al puño y dentro de la falda correctamente portada.
En el caso del uniforme manga sisa, este debe ser usado de manera pulcra y completo con sus accesorios
8. debe tener siempre las insignias de las escuela
9. el bolso no debe tener accesorio extras a el
10. la falda no puede ser ajustada y su largo debe llegar hasta dos centímetros antes del inicio de la rodilla
11. la pañoleta fucsia, siempre debe estar en el cuello debidamente puesta.
12. No se permiten piercing, expansiones, aretes, pulseras ni manillas.
13. Las uñas deben estar limpias, arregladas y maquilladas de cualquiera de los siguientes colores: fucsia, rojo o francés sin decoraciones y de un largo máximo medio.
14. Los zapatos deben estar limpios y lustrados y deben ser los obligatorios del uniforme.

ARTÍCULO 50: el uniforme es inmodificable por parte de los alumnos, si se llegase a presentar alteración del mismo, podrá ser el alumno sancionado



ARTÍCULO 51. Todos los estudiantes deben asistir con el uniforme de diario de cada programa todos los días a clases sin falta y este debe estar completo y en buen estado.

ARTÍCULO 52. El uso inadecuado del uniforme conlleva a llamado de atención y la reiteración de esta falta, será catalogada como falta grave, además su uso en lugares impropios, fotos o videos que coloquen en entre dicho el buen nombre de la institución acarreará una sanción por catalogarse como falta grave.

ARTÍCULO 53. Las mujeres en estado de embarazo, podrán asistir en ropa materna a las clases o lugares de práctica.

ARTÍCULO 54. El uniforme debe ser llevado con respeto y pulcritud ya que es fundamental para proyectar la imagen de la Escuela.

ARTÍCULO 55. La Dirección Académica podrá exigir el cambio de piezas o uniforme cuando estas presenten deterioro.

Capitán CATALINA CAMPO FERRO
Directora General

FEDERICO FRANCO CALDERON
Secretario General